

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	5,66

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 193.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) vino ayer mañana á esta Corte, regresando por la tarde al Real Sitio de San Lorenzo con las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en dicho Real Sitio la Serma. Sra. Princesa de Asturias y los Serms Sres. Duques de Montpensier.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 14 de Julio de 1877.

Abierta á las once y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo, Gallo y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Briviesca pidiendo que se le devuelva el expediente original de la eleccion general de concejales últimamente verificada en aquella villa, se acordó que se haga así, previniendo á dicha autoridad local que tan pronto como llegue á su poder remita á esta Superioridad copia certificada del mismo para que obre en el expediente de su razon.

Accediendo á lo solicitado por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Capi-

tal en su oficio de 10 del actual, se acordó que se ponga de manifiesto al Escribano actuario que dicho Juzgado designe el libro Catastro de riqueza correspondiente á los pueblos de Zangandez y La Aldea del Portillo con el objeto de que testimonie de las fincas de una fundacion.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador participando que el mozo Florentino Rodriguez, quinto por el cupo de Quintanilla Pedro Abarca del primer reemplazo de 1875 pide la devolucion de las 2.000 pesetas con que redimió su suerte, se acordó que se informe en el sentido que aparezca de los antecedentes de su razon.

En el expediente que ha remitido á informe el Sr. Gobernador civil de esta provincia, instruido á instancia del Ayuntamiento de San Martin de Rubiales solicitando autorizacion para retirar de la Caja general de Depósitos el capital de 6465 pesetas 95 céntimos procedente de la 3.ª parte del producto de bienes de Propios vendidos, con el objeto de invertir dicha suma en obras públicas de utilidad local, la Comision acuerda informar en el sentido de que procede otorgar la autorizacion que se solicita.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Bustillo el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador promovido por D. Hilario Morquecho, vecino de esta Ciudad, sobre que se le devuelva la cantidad de 7.600 reales, importe de la subasta de un aprovechamiento de leñas, adjudicada en su favor, del monte titulado Besantes, perteneciente á Bozoo, Portilla, Villanueva y otros pueblos.

Así bien se acordó que pasara en ponencia al Sr. Beltran el expediente promovido por D. Gregorio Fernandez en solicitud de que se obli-

gue al Ayuntamiento de Barbadillo del Pez á que le reponga en la plaza de Médico-Cirujano titular de la plaza de dicha villa.

En el expediente que ha remitido á informe el Sr. Gobernador instruido á instancia de D. Francisco de la Peña, vecino de esta Ciudad, alzándose de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de la misma de 25 de Marzo último por el cual se ha revocado otro de la misma corporacion de 19 de Febrero de este año, concediéndose al recurrente una parte de muro en la calle de la Ronda por la cantidad de 1175 pesetas 50 céntimos, y la Comision, considerando que los Ayuntamientos carecen de atribuciones para dejar sin efecto sus acuerdos cuando por ellos se han creado derechos civiles, como sucede en el presente caso, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe estimarse la apelacion interpuesta.

En el expediente remitido tambien á informe por el Sr. Gobernador á instancia de los Alcaldes de Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea y Valle de Hoz de Arreba, pidiendo que se traslade á Cillernelo de Bezana la cabeza del canton que se halla establecida en Soncillo, restableciendo así la situacion en que se hallaban las cosas antes de la última guerra civil, la Comision, considerando que la contratacion del servicio de bagajes para el presente año económico se ha hecho sobre la base de que Soncillo siga siendo cabeza de canton, acuerda por mayoria de cuatro votos contra uno informar al Sr. Gobernador en el sentido de que, para evitar complicaciones en la contabilidad provincial durante el presente año económico, conviene que continuen las cosas en el estado en que se hallan.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 12 del dia.

Burgos 14 de Julio de 1877.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 19 de Julio de 1877.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. Perez San Millan y asistencia de los Sres. Beltran, Bustillo y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Briviesca.—Higinio Cuesta, núm. 22: en 7 del actual se acordó que compareciera en este dia con las justificaciones de la excepcion de hijo de padre sexagenario que tiene otro en el ejército: acredita su cualidad de hijo único: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de dicho hermano.

Modesto Guilarte, núm. 58: en 7 del actual se acordó que compareciera en el dia de hoy con las justificaciones de la excepcion que alegó de ser hijo de viuda pobre; y no presentando dicha justificacion, manifestando el comisionado que los interesados no quieren practicarla por renunciar á la excepcion, la Comision acuerda declararle definitivamente soldado de la reserva como excedente de cupo.

Manuel Monasterio Cantabrana, número 18: en 7 del actual se acordó que compareciera en el dia de hoy con las justificaciones de la excepcion que tiene alegada de ser hijo de viuda pobre: la Comision le declara de nuevo pendiente de varias justificaciones para el dia 30 del actual.

Juan Corral Serrano, núm. 52: en 7 del actual se acordó que compareciera en el dia de hoy con las justificaciones de la excepcion de hijo de padre impe-

dido y pobre; y no presentando dichas justificaciones, manifestando el mozo en este acto que ignora el paradero de su padre, el cual debía ser reconocido, la Comision acuerda declararle definitivamente soldado de la reserva como excedente de cupo.

Puras de Villafranca. — Cipriano Puente Mercado, núm. 2: en 15 de Junio último se acordó que resolviera el Ayuntamiento la excepcion alegada por dicho mozo de ser hijo de padre impedido y pobre: la Comision acuerda que comparezca el dia 30 del actual con varias justificaciones.

Alfoz de Bricia. — Patricio Lopez Gomez, núm. 8: la Comision acuerda quedar enterada del certificado facultativo en que se expresa que este mozo no puede ponerse en camino, y que comparezca sin excusa ni pretexto alguno el dia 30 del actual.

Nicolás Saiz Rodriguez, núm. 14 de los procedentes del segundo reemplazo de 1875, alegó tener un hermano en el ejército; y acreditada esta excepcion, la Comision acuerda declararle exento.

Tomás Sedano Fernandez, alegó tener un hermano en el ejército: la Comision le declara pendiente de justificar la existencia de dicho hermano.

Basconillos del Tozo. — Celestino Alonso Arce, núm. 14: alegó tener un hermano en el ejército: en 19 de Junio

último quedó pendiente de justificar la pobreza de sus hermanos casados y la de su padre; y habiendo renunciado el interesado á practicar dicha justificacion, segun manifiesta el comisionado en este acto, la Comision acuerda declararle definitivamente soldado de la reserva como excedente de cupo.

Sargentos de la Lora. — Bonifacio Rad Perez, núm. 3: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Fuentespina. — Celestino del Portillo Aldea, llamado como procedente del primer reemplazo de 1875, alegó ser hijo de padre ciego y pobre: la Comision le declara soldado por no ser hijo único en sentido legal.

Alfoz de Bricia. — Patricio Saiz Lucio, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de padre sexagenario y pobre.

Estanislao Gomez, núm. 6: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado la excepcion de tener un hermano en el ejército.

Villatuelda. — Castor Gonzalez Herrera, núm. 5: la Comision le declara exento como hijo de madre cuyo marido es impedido y pobre.

Valle de Valdelucio. — Pedro Barriuso Garcia, núm. 13: en 19 de Junio se acordó que presentara certificado de

la riqueza que su madre tenia amillorada y de la contribucion que pagaba; y no presentando dicha justificacion, la Comision acuerda que lo remita el Alcalde para el dia 31 del actual.

Arauzo de Salce. — Valeriano Pascual Delgado, núm. 3: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion de ser hijo de padre sexagenario y tener un hermano en el ejército.

Padrones de Bureba. — Carlos de la Hoz Ojeda, núm. 1 de los procedentes del segundo reemplazo de 1875: la Comision le declara exento por haber justificado la excepcion que alegó de ser hijo de padre sexagenario y pobre.

Peñaranda de Duero. — Francisco Andrés Santos, núm. 21, alegó ser hijo de padre pobre é impedido: la Comision le declara soldado por no ser el padre pobre en sentido legal.

Montorio. — Se acuerda que el Ayuntamiento haga declaracion de un soldado y un suplente de los excedentes y exentos del segundo reemplazo de 1875 para dar el de décimas en el actual y que comparezca el Comisionado con los mismos el dia 31 del corriente mes.

Padrones de Bureba. — No habiendo hecho el Ayuntamiento la oportuna declaracion respecto de los mozos excedentes y exentos del primer reemplazo

de 1875 para cubrir el cupo del actual, la Comision acuerda que lo verifique y que comparezca el comisionado con los mismos el dia 31 del actual.

Abajas. — José Bárcena Huidobro, núm. 1, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado por no haber justificado debidamente dicha excepcion.

Burgos. — Tomás Güemes Juarros, núm. 25; habiéndose acreditado que sirve como voluntario en el ejército, la Comision acuerda que cubra plaza y que se dé de baja á Silverio Maté de Landa, núm. 194.

Quintanilla San Garcia. — Primitivo Hermosilla Saez, llamado como procedente del primer reemplazo de 1875, vista la informacion remitida por el Alcalde en que se acredita el fallecimiento de dicho mozo, la Comision acuerda quedar enterada.

Salas de los Infantes. — Visto el oficio del Alcalde consultando quien debe pagar los derechos devengados por un perito tercero en discordia nombrado por el mismo, se acordó contestarle que la Comision no resuelve consultas de esta especie.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 6 de la tarde.

Burgos 19 de Julio de 1877. — El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE JULIO DE 1878.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en 20 y 21 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Florencio Martinez.....	Fuencivil.....	"	Clero..	4233	Fuencivil.....	13 20 Julio.	127,50	3.º—224
El mismo.....	"	"	"	4241	"	" " "	62,50	"—225
José Díez.....	"	"	"	4230	"	" " "	500	"—226
Nicolás Fuente.....	"	"	"	4232	"	" " "	251,25	"—227
El mismo.....	"	"	"	4238	"	" " "	25,75	"—228
José Díez.....	"	"	"	4236	"	" " "	25	"—229
Anselmo Colina.....	Pancorbo.....	"	"	3665	Pancorbo.....	" " "	340,13	"—231
Angel Alvarez.....	Barrios de Colina.....	"	"	2088	Barrios de Colina.....	" " "	37,75	"—232
El mismo.....	"	"	"	2087	"	" " "	70,13	"—233
Santiago Mena.....	Atapuerca.....	"	"	2072	Atapuerca.....	" " "	12,50	"—234
Angel Alvarez.....	Barrios de Colina.....	"	"	2086	Barrios de Colina.....	" " "	20,13	"—235
Plácido Garcia.....	Jaramillo la Fuente.....	"	"	743	Jaramillo de la Fuente..	12 " "	754,88	6.º—734
Agapito Peña.....	La Gallega.....	"	"	815	Rabanera del Pinar ...	8 " "	12,10	9.º—11
Celestino Perez.....	Burgos.....	Tierras y 5 casas	"	7726	La Horra.....	" " "	150	"—12
Lucio Martinez y otro...	"	Tierras.....	Propios	2450	Barrio de Muñó.....	4 " "	600	12—5
Gregorio Santos.....	Santa Maria del Campo.	"	Clero..	1873	Santa Maria del Campo.	13 21 "	200,38	3.º—237
Benito Villanueva.....	Quintanilla Morocisla...	"	"	2925	Quintanilla Morocisla...	" " "	962,25	"—238
Antonio Garcia.....	"	"	"	2925	"	" " "	525,63	"—239
Pedro Gomez.....	Pancorbo.....	"	"	3667	Pancorbo.....	" " "	253,88	"—240
Julian Ortiz.....	"	"	"	3649	"	" " "	203,13	"—241
Justo Orive.....	"	"	"	3636	"	" " "	752,63	"—242
Felipe Perez.....	"	"	"	3665	"	" " "	512,63	"—243
Agapito Peña.....	La Gallega.....	Tierras y casa..	"	809	Rabanera del Pinar... ..	8 " "	126,50	9.º—16
Domingo Casero.....	Burgos.....	Tierras.....	Propios	1995	Quintanilla la Presa... ..	10 " "	66	1867—187
Casilda R. Cosio.....	Palencia.....	"	"	2454	Santa Maria del Campo.	4 " "	2000	12—6

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el mismo dia del vencimiento.

Burgos 11 de Julio de 1878. — Ignacio Vizcaino.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. José Antonio de Parada y Megía, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en providencia de nueve del actual en el expediente juicio de concurso voluntario de acreedores promovido por D. Benito Anton Hortigüela, de esta vecindad, he acordado la celebracion de junta de graduacion de créditos, señalando al efecto el día veinte y siete del actual en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinientos noventa y uno de ley en Enjuiciamiento civil.

Dado en Burgos á diez de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—José A. de Parada.—Por mandado de S. Sria., Cayetano Saiz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días á un tal Tomás, de oficio quinquillero y vecino de la Ciudad de Burgos, cuyo apellido se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en causa contra Manuel Genaro Crespo y otros sobre tentativa de robo á Gervasio Gonzalez, vecino de Grisaleña, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. Sria., Braulio Sagredo

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Villarcayo.

D. Tirso de Pereda, Escribano actual del Juzgado de primera instancia de Villarcayo,

Doy fe: que en los autos de menor cuantía promovidos por D. Eusebio Peña y D. Valentin Estébanez, vecinos de Soncillo, contra Enrique Lopez, que lo es de Ciudad, sobre pago de setecientos treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos, se ha dictado la sentencia que dice así:

Sentencia. En la villa de Villarcayo á veintiocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, en el pleito de menor cuantía que en este Juzgado es y pende, entre partes, de la una D.

Eusebio de la Peña Ruiz y D. Valentin Estébanez, vecinos de Soncillo, como tutores y curadores del menor D. Emilio Mazon, y de la otra Enrique Lopez, vecino de Ciudad de Valdeporres, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de setecientos treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos y réditos:

1.º Resultando que en primero de Octubre de mil ochocientos cincuenta y seis D. Leonardo Mazon, padre del demandante D. Emilio, dió en calidad de préstamo á Anselmo y Miguel Lopez, vecinos de Valdeporres, la cantidad de tres mil trescientos reales, ó sean ochocientas veinticinco pesetas, á un rédito de seis por ciento anual, obligándose mancomunadamente y cada uno de por sí é in solidum á devolvérselos y ponerlos en la casa del acreedor en el término de cuatro años, como consta de la escritura primera copia que pasó ante el Escribano de Alceda D. Joaquin Martinez Conde, hipotecando para la seguridad el Anselmo una casa radicante en el barrio de la Plaza, término de dicho pueblo de Ciudad, que surca por cierzo camino, ábrego idem, regañon Agustín Lopez y solano José Ruiz Sedano, vecinos de dicho pueblo; y el Miguel las tres cuartas partes de una casa con su alto, bajo, cuadra, pajar y era, que linda por ábrego carretera comun, por saliente tierra del beneficio, por regañon Hernando Lopez, y demás vientos notorios, y una tierra existente en referido pueblo y sitio del Lindajo, de ocho celemines de sembradura, que linda por cierzo Antonio Ruiz, por ábrego Pedro Lopez y por solano Catalina Lopez, vecinos de referido pueblo, y de cuyas fincas se tomó razon en el oficio de hipotecas de este partido:

2.º Resultando que muerto el acreedor D. Leonardo Mazon y Anselmo Lopez, uno de los deudores, D. Emilio Mazon, hijo del primero, y en su nombre sus tutores y curadores citaron al acto de conciliacion al Miguel Lopez, y por fallecimiento del Anselmo á su hijo y heredero Enrique Lopez, en el que, como no podia menos, reconocen la deuda, si bien el Enrique excepciona que él está solo obligado á pagar la parte que pueda corresponderle, mas no el todo:

3.º Resultando que en tres de Febrero de mil ochocientos setenta y tres el acreedor D. Emilio Mazon, acompañando los documentos de que se hace mencion en los precedentes resultandos, presentó demanda en este Juzgado contra el Enrique Lopez, co-

mo hijo y heredero de su padre Anselmo, para que le satisfaga la suma de setecientos treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos, con mas los réditos que vayan venciendo desde el primero de Setiembre último por hallarse obligado su padre mancomunada y solidariamente al pago de dicha cantidad y haber pagado dicha obligacion á su hijo y heredero Enrique Lopez y hallarse este en posesion de la casa hipotecada á la seguridad de la deuda, condenándole así bien en todas las costas y daños que se causen al demandante hasta que se efectuase el pago:

4.º Resultando que dado traslado de la precedente demanda al demandado Enrique Lopez, no le ha evacuado, por lo que acusada la rebeldía se le ha declarado contumaz y rebelde, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del Juzgado:

5.º Resultando que recibido el pleito á prueba el demandante dentro del término probatorio ha justificado con testigos mayores de toda excepcion que el demandado al fallecimiento de su padre se apoderó de sus bienes, vendiendo parte de ellos, y que se halla en posesion de la casa hipotecada al crédito del padre del demandante, y cotejadas con sus originales la escritura de préstamo y la certificacion del acto de conciliacion han resultado conformes:

1.º Considerando que en los contratos en que los deudores se obligan solidariamente, el acreedor puede dirigirse á cualquiera de los deudores pidiendo le pague toda la deuda, y este se encuentra en la obligacion de hacerlo, quedando extinguida la deuda, pero con el derecho á repetir de sus condeudores la parte que por ellos ha satisfecho al acreedor.

2.º Considerando que es un principio de derecho que el que contrae, contrae por y para sí y por y para sus herederos, y que estos no solo suceden en los bienes y derechos de su causante, sino también en sus obligaciones:

3.º Considerando que es un hecho cierto que Anselmo Lopez contrajo una obligacion mancomunada y solidariamente en union de su convecino Miguel Lopez de pagar á D. Leonardo Mazon, de quien la habian recibido á préstamo, la cantidad de tres mil trescientos reales ó sean ochocientas veinticinco pesetas, cuya cantidad habian de devolver en el término de cuatro años con un rédito de seis por ciento al año, cuya obligacion, muerto el Anselmo, ha pasado á su hijo y heredero Enrique Lopez, á quien el demandante es-

tá en su derecho para dirigirse á él reclamándole el todo de la deuda, y mucho mas hallándose en posesion de la finca hipotecada á su seguridad, porque sabido es que las obligaciones aseguradas con prenda ó hipoteca son indivisibles:

4.º Considerando que habiendo vencido con exceso el plazo dentro del cual habia de cumplirse la obligacion sin haberse verificado su cumplimiento, ha nacido en el acreedor la accion para pedir y en el deudor la obligacion de pagar, y no habiéndolo hecho se ha constituido en mora:

Visto:

Vistas las leyes primera y diez, título primero, libro diez de la Novisima Recopilacion: la ley ocho, título doce, partida quinta; la ley once, título catorce, partida tercera; y la catorce título once, partida quinta,

Fallo: que debo declarar y declaro que los demandantes D. Eusebio de la Peña y Ruiz y D. Valentin Estébanez en la representacion que litigan han probado bien su accion y demanda, no habiéndolo hecho así el demandado Enrique Lopez de sus excepciones y defensa, y en su consecuencia que debo condenar y condeno á este á que en término de quinto día pague á los primeros la suma de setecientos treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos que es en deberle al menor D. Emilio Mazon, con mas el rédito de seis por ciento de dicha cantidad hasta que tenga efecto el pago, y al pago de las costas de este pleito.

Pues por esta mi sentencia que se publicará en los sitios públicos de costumbre y en el Boletín oficial de la provincia con arreglo á lo dispuesto en los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Clemente Inés de la Torre.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fue la sentencia anterior por el Sr. D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública en Villarcayo á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y ocho, doy fe.—Ante mí, Tirso de Pereda.

Corresponde literalmente con su original obrante en el pleito referido; y para insertar en el Boletín oficial expido el presente testimonio en dos pliegos sello décimo rubricados al margen, números setecientos un mil seiscientos ocho y setecientos un mil seiscientos diez, y le signo y firmo en Villarcayo á tres de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Tirso de Pereda.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El lunes 15 del corriente se abre el pago en la Caja de esta Administracion de la mensualidad de Junio último á las clases pasivas de esta provincia, satisfaciéndose dos terceras partes en calderilla y una en plata en la forma siguiente:

- Dia 15. Cesantes.
- 16. Jubilados.
- 17. Exclaustrados.
- 18. Monte-pío civil.
- 19. Remuneratorias.
- 20. Jefes y Oficiales.
- 22. Tropa mensual.
- 23. Tropa trimestral.
- 24. Monte-pío militar.
- 26. Altas.

Advirtiéndose que el dia 27 del mismo se retirarán las nóminas de la Caja, quedando sin cobrar los interesados que no se hayan presentado.

Burgos 15 de Julio de 1878.—El Jefe de la Administracion, Ignacio Vizcaino.

Resultando vacantes los estancos que á continuacion se expresan y debiendo procederse á su provision en personas que reúnan las condiciones que previenen las disposiciones vigentes, he acordado anunciarlos al público por medio de este periódico oficial para que los que se consideren con méritos bastantes para desempeñarlos presenten sus instancias debidamente justificadas en esta Administracion económica en el preciso término de diez dias.

Burgos 12 de Julio de 1878.—El Jefe económico, Ignacio Vizcaino.

Relacion de los Estancos vacantes.

Villadiego.

San Martin de Don.

Neila.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

D. Justo Barbero y Robledo, Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta Plaza,

Hago saber: que debiendo contratarse por el término de un año el suministro de aceite vegetal de primera, id. id. de segunda, carbon de cok, id. mineral, id. vegetal, leña, chocolate, garbanzos, arroz, vino comun, patatas, velas de sebo é hilas firmes é informes para los enfermos del Hospital

militar de esta Plaza, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y precios límites que se hallarán de manifiesto en la Direccion de dicho Hospital, se convoca á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que se ha de celebrar el dia 20 de Agosto próximo á las once en punto de su mañana ante la Junta económica del mismo, cuyas proposiciones han de presentarse por escrito en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se halla unido al pliego de condiciones, acompañadas de la cédula de vecindad y del talon de haber hecho el depósito en la Caja económica de la provincia de la cantidad que, en dicho pliego de condiciones se señala.

Burgos 13 de Julio de 1878.—Justo Barbero.

Juzgado municipal de Melgar de Fernamental.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el término de 15 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y siendo dirigidas al Sr. Juez municipal.

Melgar de Fernamental 1.º de Julio de 1878.—El Juez municipal, Eleuterio M. Granizo.

Alcaldía de Saldaña de Burgos.

Se sacan á pública subasta en la casa de Ayuntamiento de Saldaña de Burgos 170 robles que se hallan marcados en el monte del mismo, titulado Cuesta la Isa. La subasta se verificará el dia 21 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo mínimo de 1525 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones generales publicado en el Boletín de 1.º de Diciembre último.

Lo que se anuncia para los que quieran tomar parte en la subasta.

Saldaña de Burgos 7 de Julio de 1878.—El Alcalde, Dionisio Fernandez.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Hallándose vacante la plaza de farmacéutico titular de este término municipal, por haber terminado el contrato con el que la servia, compuesto de 600 vecinos dotada con el sueldo de 625 pesetas al año para la asistencia de 100 á 150 familias pobres, del mismo y con la libertad de celebrar contratos con los demás vecinos

para la asistencia correspondiente á su profesion, se anuncia al público á tenor de lo prevenido en el art. 9.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873 á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en el término de 30 dias á contar desde esta fecha en la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa.

Melgar de Fernamental 8 de Julio de 1878.—El Alcalde, Enrique F. Bustamante.

Alcaldía de Cerezo Riotiron.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa por fallecimiento del que la obtenia con la dotacion de 750 pesetas anuales por la asistencia á las familias pobres de esta localidad, siendo libre para contratar con los vecinos pudientes. Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias.

Cerezo Riotiron 2 de Julio de 1878.—El Alcalde, Cecilio San Millan.

Anuncios particulares.

Se anuncia á todos los licenciados del Ejército de Cuba, que en la calle de San Juan, núm. 11, 2.º, se informa del modo que tienen que cobrar sus créditos en la Caja de Ultramar, debiendo traer todos para hacer efectivos sus créditos la licencia absoluta, cédula de vecindad, libreta de ajustes y el abonaré. 9—15

COLMENARES.

En el coto de Gallo, sito en Los Balbases, se compran enjambres de abejas.

ALMACENES DE FERRETERIA

DE JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.—Burgos.

Tijeras lanares, guadañas ó dalles y pizarras.—Hierro dulce para puntas y calzar á 7 cuartos libra.—Acero fino á 10 cuartos libra.—Tachuelas gallegas á 20 cuartos libra.—Id. fundidas á 12 cuartos libra.—Clavos y puntas de Paris desde 12 cuartos libra en adelante, segun clase.—Hierros, aceros, plomos, zinc, herrajes, clavazones y demás artículos de ferreteria.—Camas de hierro y laton, planchas y batería de cocina. 29—50

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
DE LUCIO MARTINEZ,
calle de Santander, núm. 2, piso 3.º
Burgos.

Próximo á publicarse el cupo que por contribucion territorial corresponde á los pueblos de esta provincia, esta Agencia se encarga como en años anteriores de la formacion de los repartos por una pequeña agencia.

Tambien compra y vende toda clase de valores del Estado, pagando los recibos y décimos del empréstito, así como los intereses de inscripciones, á los precios mas elevados.

Se encarga del pago de bienes nacionales, tanto en metálico como en bonos del Tesoro, redencion de censos y cuantos negocios se le encomienden. 5—20

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
DE FERNANDO LASSO DE LA VEGA,
Mercado, núm. 8, Burgos.

A precios mas económicos que pueda hacerlos cualesquiera otra Agencia, y con la prontitud de que viene dando pruebas, sigue esta casa como en años anteriores encargándose de la formacion de repartimientos de la contribucion territorial, matrículas de subsidio, presupuestos y cuentas municipales, todo con arreglo á los formularios y órdenes vigentes.

Asimismo se gestionan toda clase de asuntos, se cobran las cruces pensionadas vitalicias á los licenciados de ejército, y se compra papel del clero y del empréstito á los mas altos precios que permita la cotizacion oficial. 3—8

LA GRAN CAMISERIA.

En el establecimiento de este nombre, situado en la calle del Espolon, núm. 42, de esta Ciudad, se expenden al por mayor camisas, calzoncillos, cuellos y puños postizos de varias clases, á precios de fábrica.—BURGOS. 50—50

Pollina extraviada.

El dia 15 del actual desapareció de la plaza de la Libertad esta Ciudad una pollina parda, zamba, con un aparejo viejo y una talega. Quien sepa su paradero dará aviso á Pedro Minguez, vecino de Tamaron.